

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL 003

Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

Édgar Geovanny Benítez Calva  
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, para lo cual podrán expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en las leyes especiales;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 ibídem determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 260 de la Carta Magna, dispone: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*;
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 2 que la Administración Pública Central se compone de: *"a) La Presidencia y Vicepresidencia de la República y los órganos dependientes o adscritos a ellas; y, b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos"*;









- Que,** de acuerdo al artículo 3 ibídem, la Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas;
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, dispone en el artículo 4 que los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios;
- Que,** el artículo 57 del Reglamento General de Bienes del Sector Público, en su parte pertinente, dice: *“Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”*;
- Que,** mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quito, el quince de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Doctor Mario Zambrano, consta que los cónyuges Hugo Játiva Pérez e Isabel Sevilla, venden a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un lote de terreno en la parroquia Santo Domingo de los Colorados, cuya cabida es de setenta y cinco hectáreas.
- Que,** mediante escritura Pública, otorgada en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, ante el Dr. Jorge Martínez Dolberg, el martes veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, da en comodato o préstamo de uso a favor de la Corporación de Viviendas Hogar de Cristo, un lote de terreno de su propiedad de aproximadamente treinta y un hectáreas, que forman parte del predio denominado Granja “Ernesto Molestina”.
- Que,** mediante Oficio GADPSDT-DSP-2015-174, de fecha 13 de abril de 2015, documento interno Nro. MAGAP-DSG-2015-7278-E, el Ing. Geovanny Benítez Calva, Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, solicitó se entregue en donación a su representada, el lote de la finca Ernesto Molestina, mismo que se encuentra ubicado en la vía Santo Domingo- Quevedo, a 28 km de la ciudad de Santo Domingo, con una extensión de 31 hectáreas con setenta y cuatro metros cuadrados.
- Que,** la Coordinación Zonal 4, mediante Memorando Nro. MAGAP-CZ4-2015-1605-M, de fecha 17 de junio de 2015, en virtud del contenido de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto por las unidades correspondientes, recomendó la donación del lote de la finca “Ernesto Molestina”, ubicado en la vía Santo Domingo-Quevedo.



**Que,** mediante actividad "reasignado" del memorando Nro. MAGAP-CZ4-2015-1605-M, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro, dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica "Proceder donación".

**Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CGAJ-2015-2315-M de fecha 02 de septiembre de 2015, la Dra. Vanessa Geraldine Nieto Herrera, Coordinadora General de Asesoría Jurídica-Encargada, informa que para proceder con la donación, el predio en referencia debe estar debidamente fraccionado e individualizado y saneado de cualquier comodato u otro tipo de contrato que pueda transferir con el traspaso de dominio.

**Que,** mediante escritura Pública, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo, ante la Abg. Martha Obando G., el día veintidós de octubre del dos mil quince, el Dr. Oswaldo Espinosa Espinosa, Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. 253, de fecha 23 de septiembre de 2015, conjuntamente con el

Padre Eduardo Vega Lozano, Administrador de la Corporación de Viviendas Hogar de Cristo, terminan de mutuo acuerdo el Contrato de Comodato o préstamo de uso a favor de la Corporación de Viviendas Hogar de Cristo.

**Que,** mediante Oficio Nro. GADMSD-PLA-2015-4885-OF, de fecha 15 de octubre de 2015, el Arq. Nelson Juárez Quezada, Director de Panificación y Proyectos del GAD Municipal de Santo Domingo, emite Informe Técnico Favorable, de fraccionamiento de lotes, entre los que constan 11.06 hectáreas, para el beneficiario, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, posteriormente mediante Oficio Nro. GADMSD-DAC-2015-1339-OF, de fecha 22 de octubre de 2015, el Arq. Martín Salazar, Subdirector de Geomática, del GAD Municipal de Santo Domingo, informa que el predio de 72.51 has, cumple con las normativas técnicas vigentes para realizar el fraccionamiento rural, por lo que se ha implantado el plano aprobado por fraccionamiento rural DPTO-2015-4885-2015, indica además que "se ingresan al catastro los lotes: LOTE A1, LOTE A2, y el LOTE 3", éste último a favor de la ESPE.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador y según lo previsto en los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, respectivamente:

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** Transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el bien inmueble ubicado en el Km. 28 de la vía Santo Domingo – Quevedo, lote de treinta y un hectáreas con setenta y cuatro metros cuadrados de superficie (31.74 Has.), que forman parte del predio de mayor extensión denominado finca "Ernesto Molestina", que actualmente es de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, bajo la figura jurídica de donación.



**Artículo 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, acepta la transferencia de dominio del predio descrito en el artículo anterior, en el estado en el que se encuentra, comprometiéndose a sufragar los gastos que dicha transferencia implique.

**Artículo 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, será el encargado de realizar la minuta de donación y todos los trámites notariales pertinentes hasta la obtención de la escritura pública de donación, otorgada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.


**Artículo 4.-** Disponer a los Directores Administrativos, a los Responsables de las Unidades de Bienes, custodios, guardalmacenes o quienes hicieran sus veces del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que una vez perfeccionado el traspaso de dominio, suscriban el acta entrega-recepción del bien inmueble descrito en el artículo 1, considerándose para el efecto los valores constantes en registros contables.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

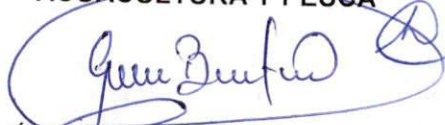
Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el

**07 ENE 2016**

Atentamente,

  
Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUAGULTURA Y PESCA**

  
Édgar Geovanny Benítez Calva

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

